

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

### SESIÓN NÚM. 3

En el Ayuntamiento, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:00 horas del día 27 de Junio de 2022, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

**Grupo Municipal Socialista:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

**Grupo Municipal Regionalista:** D. Jesús Lavín Guevara, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois y D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez.

**Grupo Municipal Popular:** D. Moisés Bedia Güemes y D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández.

**Concejal no adscrito:** D. Francisco Javier Fuentes González, se incorpora a las 20.05 horas.

No asiste: D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia del Grupo Municipal Ciudadanos.

Asiste la Interventora de la Corporación, Dña Mónica Rodríguez Sangrador.

Da fe del acto, Dña M<sup>a</sup> Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de Abril de 2022.
2. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
3. Aprobar la nominación del PARQUE PÚBLICO sito en Barrio El Torillo, nº 24, Rubayo, Ref.: Catastral.: 8983004VP308850001LL, con el nombre de Dr. D. ALEJANDRO PANERO SÁNCHEZ. Dictamen.
4. Aprobación inicial del MODIFICADO Nº 1 del CATÁLOGO DE EDIFICACIONES DE SUELO RÚSTICO elaborado por los Servicios Técnicos . municipales en Junio 2022, incluyendo las fichas de catalogación números 148 y 149. Dictamen.

5. Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE correspondiente a parcela Ref. Catastral.: 9653701VP3095S0001ZK, de 27.031 m2, dentro de la manzana C2.1 del PSIR “ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA MARINA – MEDIO CUDEYO”, a instancia de SUELO INDUSTRIAL MARINA MEDIO CUDEYO 2006, S.L. Dictamen.
6. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de 60 m.l. en calzada, para dotar de suministro eléctrico a parcela con Ref. Catastral.: 7805037VP3170N0001YF, Bº El Centro nº 76, Pedreña, a instancia de BEDIA MONTES, S.L. Dictamen.
7. Tercera prórroga del contrato administrativo relativo al SUMINISTRO DE GAS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES en tres lotes, en concreto, LOTE II SUMINISTRO DE GASÓLEO TIPO C. Dictamen.
8. Tercera prórroga del contrato administrativo relativo al SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADO DE PAZ. Dictamen.
9. Bonificación ICIO, presentada por DÑA M<sup>a</sup> GLORIA GÓMEZ, en representación de FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, para el proyecto “REFORMA PARCIAL DE LA PLANTA BAJA DEL ANTIGUO EDIFICIO LAZARETO DE ISLA PEDROSA”, Pontejos. Dictamen.
10. Bonificación ICIO, presentada por DÑA M<sup>a</sup> LUISA ARCE ARCE, en representación de JAMES HARDIE SPAIN, S.L., para proyecto “AMPLIACIÓN DE ALMACENES EN INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE DERIVADOS DEL YESO”, sitios en el barrio La Estación, Orejo. Dictamen.
11. Bonificación ICIO presentada por DÑA FLORENTINA ALONSO PILA, en representación de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL del Gobierno de Cantabria, para la obra “RELACIÓN VALORADA DE REPARACIÓN 16 PILARES EXTERIORES EN FACHADAS CEIP MARINA DE CUDEYO”. Dictamen.
12. Propositiones.
13. Mociones.
14. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 25 de Abril de 2022.

No formulándose observaciones, el Sr. Alcalde declara aprobada la citada acta por unanimidad de los once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

**2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

La Corporación queda enterada.

**3. APROBAR LA NOMINACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO SITO EN BARRIO EL TORILLO, Nº 24, RUBAYO, REF.: CATASTRAL.: 8983004VP3088S0001LL, CON EL NOMBRE DE DR. D. ALEJANDRO PANERO SÁNCHEZ. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Educación, Turismo, Cultura y Festejos en sesión de fecha 16 de Junio de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

D. Víctor Mazón Cobo, Coordinador del homenaje que se tributó hace dos años al Dr. Panero, con motivo de su jubilación, presenta el 28 de Septiembre de 2020 un escrito recogiendo el sentir de los vecinos proponiendo el reconocimiento popular al Dr. Panero, otorgándole el nombre al parque aledaño al Centro Médico, donde ha dado pruebas de su grandeza como doctor durante veinte años, pasando a denominarse parque del Dr. Panero.

Dada la necesidad en dar nombre a los diferentes espacios libres públicos, como en este caso, un parque público existente en nuestro Municipio que aún no lo tenía para una mayor localización a través de sus denominaciones y atendiendo con sus nombres a tributar un merecido reconocimiento y homenajear a los años de servicio del Dr. Panero en el Centro Médico de Rubayo.

El Sr. Alcalde traslada a los asistentes lo siguiente: *“Lo habéis visto en comisión, pero bueno, una sucinta explicación: es una petición ya del año pasado, de un grupo de vecinos. Bueno, presentaron una serie de firmas, bastante firmas, he de decirlo. Hemos estado esperando, de acuerdo con las personas que habían presentado a que remitiera la pandemia y demás para la aprobación de este asunto, y posterior acto en el que se nombre físicamente sobre el lugar, el parque que todos conocéis.”*

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.** Aprobar la nominación del PARQUE PÚBLICO sito en Barrio El Torillo, nº 24, Rubayo, Ref.: Catastral.: 8983004VP3088S0001LL, con el nombre de Dr. D. ALEJANDRO PANERO SÁNCHEZ.

**4. APROBACIÓN INICIAL DEL MODIFICADO Nº 1 DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES DE SUELO RÚSTICO ELABORADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN JUNIO 2022, INCLUYENDO LAS FICHAS DE CATALOGACIÓN NÚMEROS 148 Y 149. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 21 de Junio de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de Agosto de 2014 aprueba definitivamente el Catálogo de Edificaciones de Suelo Rústico de Marina de Cudeyo publicado en el B.O.C., nº 174 de 10 de Septiembre de 2014 remitiéndose a la Dirección General de Urbanismo un ejemplar diligenciado acompañado de copia en formato digital.

Resultando que D. L.V.S.R. solicita con fecha 30 de Septiembre de 2021 la inclusión en el C.E.R. de la vivienda sita Bº Barreda nº 113 (Orejo), clasificada como suelo rústico protegido PMF, Polígono 118, parcela 9, Ref.: Catastral: 39040A118000090000DU, tras legalización de obras de rehabilitación autorizadas por la C.R.O.T.U., el 23 de Julio de 2020, con ficha de catalogación nº 148 según modificado nº 1 del C.E.R. elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto también que DÑA M.R.E.S. ha tramitado expediente de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar sita en Bº El Molino nº 174-A, clasificada como suelo rústico protegido PMR, Polígono 123, parcela 35, Ref. Catastral.: 000505000VP40E0001LO, autorizadas por la C.R.O.T.U., en sesión de 30 de Septiembre de 2020, con ficha de catalogación nº 149 según modificado nº 1 del C.E.R. elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando que la inclusión en el CER de ambas viviendas constituye requisito previo a la concesión de la licencia municipal, conforme al artículo 112.2 in fine de la ley 2/2001: *“Si Las edificaciones preexistentes no estuvieran incluidas en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento, por haber experimentado reformas que hubieran determinado La pérdida de los iniciales caracteres arquitectónicos de Las edificaciones propias del entorno rural, se podrá tramitar por el procedimiento del artículo 116 de esta Ley la autorización de obras de restauración, renovación y reforma que lleven aparejada la ampliación de la superficie construida hasta un veinte por ciento, para dotar a la edificación de unas condiciones de habitabilidad adecuadas y para servir al uso al que se destine, siempre que, como consecuencia de las obras, se recuperen los caracteres iniciales de la edificación, y condicionando la autorización a que con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal el Ayuntamiento modifique el Catálogo para incluir dicha edificación. En todos los casos, si la edificación tuviera características arquitectónicas relevantes, la intervención que se autorice no podrá alterarlas.”*

Visto el modificado nº 1 del CER elaborado por los Servicios Técnicos Municipales con la inclusión de las nuevas fichas de catalogación números 148 y 149 de las viviendas arriba referidas.

El Sr Alcalde explica que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo tiene desde el 2014 un catálogo de edificaciones en suelo rústico, algo que la Ley del Suelo prevé, donde se incluyen edificios con características especiales, tanto arquitectónicas como históricas. A juicio de los técnicos municipales, prosigue, *“dos puedan tener esa condición. No es una inclusión de oficio, sino petición de parte. Según los estudios e informes técnicos, cumplen con los requisitos para poder incluir en el catálogo. Eso, impone unas obligaciones y también derechos para los propietarios de estas edificaciones.”*

El Sr. Calzada Aspiunza (PRC): *“Solo como recordatorio, que nos mandéis el catálogo.”*

Dña M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, portavoz del grupo municipal socialista, le traslada que lo tiene preparado en su despacho cuando acabe el pleno.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los once concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el modificado nº 1 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (C.E.R.) elaborado por los Servicios Técnicos Municipales en Junio 2022 consistente en la inclusión:

- Vivienda sita B<sup>o</sup> Barreda nº 113 (Orejo), clasificada como suelo rústico protegido PMF, Polígono 118, parcela 9, Ref.: Catastral: 39040A118000090000DU, tras legalización de obras de rehabilitación autorizadas por la C.R.O.T.U., el 23 de Julio de 2020, con ficha de catalogación nº 148, a instancia de D. L.V.S.R.
- Vivienda unifamiliar sita en B<sup>o</sup> El Molino nº 174-A, clasificada como suelo rústico protegido PMR, Polígono 123, parcela 35, Ref. Catastral.: 000505000VP40E0001LO, autorizadas por la C.R.O.T.U., en sesión de 30 de Septiembre de 2020, con ficha de catalogación nº 149, a instancia de DÑA M.R.E.S.

**SEGUNDO.** Que el expediente se someta a información pública durante treinta días hábiles mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de anuncios municipal, a efectos de que por cualquier persona física o jurídica puedan presentarse alegaciones.

**5. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A PARCELA REF. CATASTRAL.: 9653701VP3095S0001ZK, DE 27.031 M2, DENTRO DE LA MANZANA C2.1 DEL PSIR “ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA MARINA – MEDIO CUDEYO”, A INSTANCIA DE SUELO INDUSTRIAL MARINA MEDIO CUDEYO 2006, S.L. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada

el día 21 de Junio de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que SUELO INDUSTRIAL MARINA MEDIO CUDEYO 2006, S.L. presenta estudio de detalle visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con fecha 1 de Marzo de 2022 relativo a parcela catastral 9653701VP3095S0001ZK, de 27.031 m<sup>2</sup>, una de las dos fincas resultantes de parcelación dentro de la manzana C2.1 del PSIR “*Actuación Integral Estratégica Productiva Marina - Medio Cudeyo*”.

Visto que el Estudio de Detalle, según memoria, es el instrumento de desarrollo para establecer las determinaciones de la ordenación de la manzana que se consideran necesarias para su comercialización, respetando la segregación realizada en 2014 y asignando además, desde el punto de vista de la ordenación, una denominación racional correlativa de cada una de las parcelas resultantes. Las determinaciones de este Estudio de Detalle se limitan a establecer el viario interior y la división en parcelas de la manzana y no alteran el aprovechamiento ni la edificabilidad que corresponda a los terrenos de la manzana. Tampoco reduce el espacio destinado a espacios libres, ni origina aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modifica el uso preestablecido en el PSIR. Asimismo, tampoco altera las condiciones de ordenación de los colindantes ni reduce el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria de fecha 15 de Marzo de 2022 (nº registro de entrada 559) donde se concluye que desde el punto de vista de la planificación ferroviaria es posible continuar la tramitación urbanística siempre y cuando se vuelva a remitir antes de su aprobación definitiva la documentación corregida según los diferentes requerimientos descritos en este informe y especialmente respecto de los incumplimientos señalados en el apartado 3.3.

Resultando que con fecha 20 de Junio de 2022 (nº registro de entrada 1535, de igual fecha) se notifica oficio del Subdirector General de Planificación Ferroviaria en el que se constata que recibido el 17 de mayo de 2022 oficio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo acompañado de documentación técnica asociada a informe de ADIF que subsana los incumplimientos señalados en el informe de 15 de Marzo de 202 e incorporada la misma al Estudio de Detalle, no se encuentra inconveniente alguno en continuar con la tramitación urbanística del propio Estudio de Detalle.

Resultando que por estar todo el municipio sujeto a la afección sectorial de servidumbres aeronáuticas, se ha remitido también a informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil en virtud de la Disp. Adicional 2ª del R.D. 2591/1998 por afectar a espacios de servidumbres aeronáuticas o acústicas y un plazo de seis meses para emitir informe desde su recepción. Transcurrido el plazo, sin remisión, se entiende que es desfavorable no procediendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Visto el informe de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea de fecha 10 de Junio de 2022 notificado el 13 de Junio de 2022 (nº registro de entrada 1464) informando favorablemente el Estudio de Detalle C2.1 en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

---

Considerando que la finalidad de este Estudio de Detalle se encuadra en el marco del contenido positivo del artículo 61 de la Ley 2/2001, lo cual resulta técnica y jurídicamente viable visto el informe favorable del Arquitecto municipal de 21 de Diciembre de 2021.

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de Marzo de 2022 se aprueba inicialmente publicándose anuncios en el Diario Montañés de 6 de Abril de 2022 y B.O.C. nº 67, de fecha 6 de Abril de 2022, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación, sometiendo el expediente a información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el 7 de Abril hasta el 6 de Mayo de 2022, ambos inclusive. Igualmente se ha notificado a los colindantes de la parcela, sin que se haya practicado alegaciones durante dicho periodo a la vista del certificado expedido por la Secretaría de fecha 1 de Junio de 2022.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 14 de Marzo de 2022, y vistos los artículos 78.4º de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento, en cuanto no se opongan a la Ley anterior, así como el artículo 22.2º letra c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre (LRSAL), el Pleno es el órgano municipal competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en tanto que esta aprobación pone fin a la tramitación municipal de este instrumento de ordenación, previsto en la legislación urbanística.

D. Francisco Javier Fuentes González, Concejal no adscrito, se incorpora a las 20.05 horas.

El Sr. Alcalde explica que el propietario del suelo pretende llevar a cabo una parcelación siendo necesario realizar un vial interior para que esas parcelas tengan servicio y acceso adecuados. *“El estudio de detalle- prosigue- al ser público, se traslada también a colindantes ofreciendo ciertas garantías para quien no pudiera estar de acuerdo, en su caso, presentando las alegaciones pertinentes e información pública.”*

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los doce concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en parcela catastral 9653701VP3095S0001ZK, de 27.031 m2, dentro de la manzana C2.1 del PSIR *“ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA MARINA – MEDIO CUDEYO”*, redactado por D. VÍCTOR M. GIL, Ingeniero de Caminos, Colegiado nº 8.718, a instancia de SUELO INDUSTRIAL MARINA MEDIO CUDEYO 2006, S.L., visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de fecha 1 de Marzo de 2022, y posterior plano relativo a la posición de la plataforma ferroviaria visado el 9 de Mayo de 2022.

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria junto con la Memoria además de una relación numerada y pormenorizada de los demás documentos de que conste formalmente el Estudio de Detalle.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados que consten en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

**CUARTO.** Dar traslado de copia diligenciada del expediente, a los efectos oportunos, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**6. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE 60 M.L. EN CALZADA, PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A PARCELA, REF. CATASTRAL.: 7805037VP3170N0001YF, Bº EL CENTRO Nº 76, PEDREÑA, A INSTANCIA DE BEDIA MONTES, S.L. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 21 de Junio de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que D. Federico Rodríguez-Parets Rivero, actuando en representación de Bedia Montes, S.L. solicita a este Ayuntamiento en fecha 9 de junio de 2022 (registro de entrada nº 1431) licencia de obra para ejecutar una canalización eléctrica de 140 m.l. , de los cuales 60 ml. discurren por calzada y 80 m.l. por fincas particulares, con el fin de abastecer del servicio a la parcela catastral 7805037VP3170N0001YF soporte de 16 viviendas, garajes y trasteros, en tres bloques, actualmente en construcción de conformidad con la licencia de obras concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2006 y posterior actualización autorizada mediante acuerdo de 6 de agosto de 2020.

Visto que D. Federico Rodríguez-Parets Rivero presenta memoria valorada incluyendo descripción de la obra a ejecutar y valoración económica, con un presupuesto de ejecución a efectos de liquidación de tributos por importe de 10.550 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de esa canalización por calzada pública.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, pregunta acerca de que se quiere hacer en ese edificio, y añade: “¿Solamente meter luz?”

El Sr. Alcalde responde que están recuperando el proyecto que inicialmente tenían para la construcción de viviendas. *Aquí se trae- prosigue- La concesión porque la conexión, lo de siempre, con Viesgo ¿no? Creo que con buen criterio, en este caso, Viesgo les decía que no estaba preparada la conexión que hay ahí a 8 metros para dar servicio a un bloque de viviendas. Entiendo que habrán llegado a un acuerdo con los particulares porque pasa también por parcelas privadas. Aquí se aprueba la parte del vial público que coge.*

Finalizado el debate, el Pleno por unanimidad de los doce concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Otorgar a BEDIA MONTES, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar zanja para canalizar tubo de Ø 160 mm a lo largo de 60 m.l. en calzada, así como la instalación de cuatro arquetas *tipo Viesgo*, todo ello para dotar de suministro eléctrico a las 16 viviendas, garajes y

trasteros actualmente en construcción en la parcela catastral 7805037VP3170N0001YF, del Bº El Centro nº 76 de Pedreña, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.

- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
  - c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (10.550 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
  - d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
  - e) Igualmente, BEDIA MONTES, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
  - f) BEDIA MONTES, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
  - g) BEDIA MONTES, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
  - h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a BEDIA MONTES, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
  - i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
-

- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

**SEGUNDO.** BEDIA MONTES, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

**7. TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL SUMINISTRO DE GAS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN TRES LOTES, EN CONCRETO, LOTE II SUMINISTRO DE GASÓLEO TIPO C. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de Junio de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que con fecha 24 de Julio de 2019 se suscribe contrato administrativo entre este Ayuntamiento y HUIDOBRO DE GASÓLEOS S.L., C.I.F.: B-09283987, relativo al SUMINISTRO DE GAS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN TRES LOTES, en concreto, LOTE II SUMINISTRO DE GASÓLEO TIPO C.

Resultando que a fecha 26 de Julio de 2022 vence la segunda prórroga anual suscrita. No obstante, aun transcurrido el plazo de duración inicial del contrato, la cláusula 4ª del contrato prevé que podrá prorrogarse anualmente hasta completar un máximo de cinco años, siendo la misma obligatoria para el contratista siempre que el preaviso se produzca con una antelación que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses respecto de la finalización del plazo de duración del contrato. En estos términos, y considerando la posibilidad de una tercera prórroga

del contrato suscrito, a computar entre el 27 de Julio de 2022 hasta el 27 de Julio de 2023, ambos inclusive, se ha remitido preaviso a HUIDOBRO DE GASÓLEOS S.L., acusando recibo el 3 de Mayo de 2022.

Visto que existe crédito para atender este gasto durante el 2022 en la partida 2022 0 320 22103 del vigente presupuesto municipal aprobado quedando la anualidad 2023 sujeta a condición suspensiva de consignación en el presupuesto.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de Mayo de 2022 donde se concluye que la prórroga de un contrato no constituye una nueva relación jurídica contractual diferente del contrato del que trae causa, ni lo varía en cuanto al contenido de la prestación, por lo que no le resultan de aplicación el artículo 153 de la LCSP perfeccionándose con la resolución del órgano de contratación disponiendo la prolongación de su vigencia y estableciendo el periodo temporal al que afecta, único elemento esencial del contrato inicial que varía por disposición legal (artículo 29.2 LCSP), mientras que el resto de características deben permanecer inalterables, lo que aquí se produce al permanecer incólume el precio y el objeto del contrato así como las demás características esenciales de la prestación del servicio, siendo plenamente eficaz a partir de la notificación al contratista del acto administrativo recaído que, en todo caso, debe tener lugar con anterioridad a la finalización del periodo de duración inicial del contrato, o de la prórroga o prórrogas sucesivas en su caso.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los doce concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Prorrogar el contrato administrativo relativo al SUMINISTRO DE GAS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN TRES LOTES, en concreto, LOTE II SUMINISTRO DE GASÓLEO TIPO C suscrito con HUIDOBRO DE GASÓLEOS S.L., C.I.F.: B-09283987, a computar entre el 27 de Julio de 2022 hasta el 27 de Julio de 2023, permaneciendo el resto de características del contrato inalterables, siendo el precio a abonar por el Ayuntamiento durante esta prórroga el siguiente: PLATTS EUROPEAN MARKETSCAN/CARGO CIF MED BASIC GENOVA-LAVERA HGH/GOIL 2 vigente al día de recepción del pedido + impuestos + prima de 38 €/m3.

**SEGUNDO.** Notifíquese a HUIDOBRO DE GASÓLEOS S.L., y a la Intervención municipal.

**8. TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADO DE PAZ. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de Junio de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que con fecha 24 de Julio de 2019 se suscribe contrato administrativo entre este Ayuntamiento y EQUIPOS Y OFICINAS DEL NORTE S.A., C.I.F.: A-39051461, relativo al SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADO DE PAZ. A fecha 5 de Agosto de 2020 finaliza el plazo de duración inicial de 1 año; no obstante, aun transcurrido el plazo de duración inicial del contrato, la cláusula 3ª del contrato prevé que podrá prorrogarse anualmente hasta completar un máximo de cinco años, si el adjudicatario comunica por escrito con una antelación de seis meses a la finalización del contrato, su voluntad de que sea prorrogado.

Considerando la posibilidad de una primera prórroga del contrato suscrito, a computar entre el 6 de Agosto de 2020 hasta el 6 de Agosto de 2021, ambos inclusive, D. Luis Vicente Sacristán Moreno, en nombre y representación de EQUIPOS DE OFICINAS DEL NORTE DE ESPAÑA S.A., comunica el 9 de Enero de 2020 (nº registro de entrada 67) su voluntad de prorrogarlo anualmente hasta completar el máximo legal de cinco años permaneciendo todas sus características inalterables durante el período de duración de la misma dado que la concurrencia para su adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga (5 años).

Visto el documento contable AD, de fecha 14 de Enero de 2020, insertado el 12 de Mayo de 2020 en la aplicación informática de gestión de expedientes, donde se recoge en lo que a la consignación presupuestaria se refiere que el importe anual el contrato son 7.708,91 € anuales existiendo crédito adecuado y suficiente para atender este gasto en las partida presupuestarias 2020/0/920/203/01; 2020/0/931/203/01; 2020/0/151/203/01; 2020/0/132/203/01; 2020/0/925/203/01; y 2020/0/231/203/01.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de Mayo de 2020 donde se concluye que la prórroga de un contrato no constituye una nueva relación jurídica contractual diferente del contrato del que trae causa, ni lo varía en cuanto al contenido de la prestación, por lo que no le resultan de aplicación el artículo 153 de la LCSP perfeccionándose con la resolución del órgano de contratación disponiendo la prolongación de su vigencia y estableciendo el periodo temporal al que afecta, único elemento esencial del contrato inicial que varía por disposición legal (artículo 29.2 LCSP), mientras que el resto de características deben permanecer inalterables, lo que aquí se produce al permanecer incólume el precio y el objeto del contrato así como las demás características esenciales de la prestación del servicio, siendo plenamente eficaz a partir de la notificación al contratista del acto administrativo recaído que, en todo caso, debe tener lugar con anterioridad a la finalización del periodo de duración inicial del contrato, o de la prórroga o prórrogas sucesivas en su caso.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando el Pleno por unanimidad de los doce concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Prorrogar el contrato administrativo relativo al suministro en régimen de arrendamiento de copiadoras/impresoras destinadas a distintos servicios del ayuntamiento y juzgado de paz suscrito con EQUIPOS Y OFICINAS DEL NORTE S.A., C.I.F.: A-39051461, a computar entre el 8 de Agosto de 2022 hasta el 8 de Agosto de 2023, permaneciendo el resto de características del contrato

inalterables, siendo el precio a abonar por el Ayuntamiento durante esta prórroga de 7.710,00 € anuales.

**SEGUNDO.** Notifíquese a EQUIPOS Y OFICINAS DEL NORTE S.A., y a la Intervención municipal.

**9. BONIFICACIÓN ICIO, PRESENTADA POR DÑA M<sup>a</sup> GLORIA GÓMEZ, EN REPRESENTACIÓN DE FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, PARA EL PROYECTO “REFORMA PARCIAL DE LA PLANTA BAJA DEL ANTIGUO EDIFICIO LAZARETO DE ISLA PEDROSA”, PONTEJOS. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de Junio de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, presentada por M<sup>a</sup> Gloria Gómez, en representación de FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, C.I.F.: G39460027, (RE 2022-690), de 22 de marzo de 2022, solicitado para el proyecto de reforma parcial de la planta baja del antiguo edificio Lazareto de Isla Pedrosa en Pontejos, al amparo del artículo 4.1, letra d, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Es por lo anteriormente expuesto, y previo requerimiento de 27-4-2022, el interesado ha completado la solicitud aportando el 28-04-2022 mediante acreditación de entidad sin ánimo de lucro, mediante la aportación de certificado de la AEAT el 28-4-2022 (RE2022-1003).

Conforme al Artículo 4, de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las bonificaciones deberán solicitarse por el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa de obras o instalación. En ningún caso se otorgará bonificación, si no se obtiene la correspondiente licencia.

Las obras que tengan por objeto la realización de construcciones, instalaciones u obras, declaradas de especial interés o utilidad municipal porque concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de trabajo, podrán disfrutar de una bonificación de la cuota en los porcentajes siguientes:

.../...

*Construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados al desarrollo de actividades de carácter social promovidos por entidades sin ánimo de lucro, 75 por ciento.*

.../...

Visto que el acuerdo de declaración de interés especial o utilidad municipal y de determinación del porcentaje aplicable, será adoptado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

El Sr. Alcalde traslada a los asistentes que continúan con la mejora en los edificios de Pedrosa. *En este caso, prosigue, para albergar, aparte de más oficinas, zonas para formación: se están realizando cursos relacionados con la dependencia. La bonificación, al ser una actividad de interés social, es del 75%, lo que supone que el Ayuntamiento dejará de recaudar 6.843,60 €.*

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando el Pleno por unanimidad de los doce concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Declarar de especial interés municipal el proyecto de reforma parcial de la planta baja del antiguo edificio Lazareto de Isla Pedrosa en Pontejos.

**SEGUNDO.** Conforme el artículo 4.1.d) de la Ordenanza Municipal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, autorizar el porcentaje de bonificación aplicable del 75%.

**10. BONIFICACIÓN ICIO, PRESENTADA POR DÑA M<sup>a</sup> LUISA ARCE ARCE, EN REPRESENTACIÓN DE JAMES HARDIE SPAIN, S.L., PARA PROYECTO "AMPLIACIÓN DE ALMACENES EN INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE DERIVADOS DEL YESO", SITOS EN EL BARRIO LA ESTACIÓN, OREJO. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de Junio de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, presentada por M<sup>a</sup> Luisa Arce Arce, en representación de JAMES HARDIE SPAIN, S.L., C.I.F.: B86364072, (RE 589), de fecha 20 de marzo de 2022, solicitado en proyecto para ampliación de nave le sea concedida bonificación recogida en el artículo 4.1, letra e, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que adjunta declaración del administrador único de la sociedad, comprometiéndose a incrementar la plantilla media en el municipio en al menos un 10%, tomándose como referencia el año de solicitud de la licencia y el inmediatamente posterior a la terminación de la obra.

Conforme el Artículo 4, de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las bonificaciones deberán solicitarse por el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de

licencia o comunicación previa de obras o instalación. En ningún caso se otorgará bonificación, si no se obtiene la correspondiente licencia.

Las obras que tengan por objeto la realización de construcciones, instalaciones u obras, declaradas de especial interés o utilidad municipal porque concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de trabajo, podrán disfrutar de una bonificación de la cuota en los porcentajes siguientes.

*Construcciones, instalaciones y obras realizadas en Los Locales afectos al ejercicio de una actividad económica de la que el sujeto pasivo es titular, cuando concorra incremento del empleo de la plantilla media en el municipio, en al menos un 10 por ciento, tomándose como referencia el año de solicitud de la licencia y el inmediatamente posterior a la terminación de la obra. 50 por ciento.*

Junto con la solicitud, el sujeto pasivo o su representante presentará una declaración bajo su responsabilidad, que, aparte de los actos identificativos, incluirá la acreditación de su alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

Habrá que anexar, informe de la plantilla media de trabajadores en el momento de la solicitud de la licencia, y cuales pertenecen al centro de trabajo de este municipio, caso de existir centros en otros términos municipales.

Además, se deberá presentar declaración jurada del sujeto pasivo en la que manifieste su intención de incrementar su plantilla en el municipio en un 10 por ciento en el año inmediatamente posterior a la terminación de la obra y su disponibilidad para atender el requerimiento por parte del Ayuntamiento al objeto de comprobar el cumplimiento de dicha manifestación. Dicho requerimiento se efectuará una vez transcurrido el año posterior a la terminación de la obra.

El acuerdo de declaración de interés especial o utilidad municipal y de determinación del porcentaje aplicable, será adoptado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

Es por lo anteriormente expuesto, previo requerimiento de 6-4-2022, el interesado ha completado la solicitud aportando el 12-04-2022, acreditación de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT e informe de la plantilla media de trabajadores en el momento de la solicitud de la licencia, y cuales pertenecen al centro de trabajo de este municipio, caso de existir centros en otros términos municipales.

El Sr. Alcalde interviene en el sentido de que se trata de una bonificación del 50% lo que supone dejar de recaudar 8.9821,40 €. Prosigue: *“Es una buena noticia, en primer lugar, para la planta JAMES HARDIE, en Orejo, pero, también, para el municipio: primera parte de una inversión que va a continuar. Apuesta importante para una empresa que se va a consolidar en Marina de Cudeyo y Cantabria.”*

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando el Pleno por unanimidad de los doce concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros, adopta el siguiente acuerdo:

---

**PRIMERO.** Declarar de especial interés municipal el proyecto de ampliación de almacenes en industria de elaboración de derivados del yeso, sitios en el barrio La Estación de Orejo propiedad de JAMES HARDIE SPAIN S.L.U.

**SEGUNDO.** Conforme el artículo 4.1.e) de la Ordenanza Municipal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, autorizar el porcentaje de bonificación aplicable del 50%.

**11. BONIFICACIÓN ICIO PRESENTADA POR DÑA FLORENTINA ALONSO PILA, EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, PARA LA OBRA “RELACIÓN VALORADA DE REPARACIÓN 16 PILARES EXTERIORES EN FACHADAS CEIP MARINA DE CUDEYO”. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de Junio de 2022, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la solicitud de exención o bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, presentada por la secretaria general Florentina Alonso Pila, en representación de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, (ENTRA-2022-1067), expediente 2022/562, de fecha 4 de mayo de 2022, para la obra “Relación Valorada de Reparación 16 pilares exteriores en fachadas CEIP MARINA DE CUDEYO” al amparo del artículo 103.2 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Conforme el Artículo 4, de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las bonificaciones deberán solicitarse por el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa de obras o instalación. En ningún caso se otorgará bonificación, si no se obtiene la correspondiente licencia.

Las obras que tengan por objeto la realización de construcciones, instalaciones u obras, declaradas de especial interés o utilidad municipal porque concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de trabajo, podrán disfrutar de una bonificación de la cuota en los porcentajes siguientes:

*Construcciones, instalaciones y obras destinadas a cualquiera de los equipamientos comunitarios detallados en el PGOU de Marina de Cudeyo, que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamiento. 50 por ciento.*

El acuerdo de declaración de interés especial o utilidad municipal y de determinación del porcentaje aplicable, será adoptado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo. Las bonificaciones contenidas en los apartados a, b, c, d, y e, no son acumulables.

El Sr. Alcalde interviene en el sentido de que se trata de una bonificación recogida en la ordenanza por el interés social de la obra. Supone una pérdida de recaudación de 604,23 €; el presupuesto de la obra asciende a 3.0211,65 €. Finaliza: *“Aprovechó para agradecer a La Consejería de Educación La inversión realizada en el Colegio de Rubayo.”*

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando el Pleno por unanimidad de los doce concejales presentes, siendo trece el número legal de miembros, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Declarar de especial interés municipal el proyecto de obra denominado “Relación Valorada de Reparación 16 pilares exteriores en fachadas CEIP MARINA DE CUDEYO” propiedad de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

**SEGUNDO.** Conforme el artículo 4.1.a) de la Ordenanza Municipal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el porcentaje de bonificación aplicable es del 50%.

## **12. PROPOSICIONES.**

No hubo.

## **13. MOCIONES.**

No hubo.

## **14. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Lavín Guevara (PRC), pregunta acerca de quién gestiona las redes sociales y la página web del Ayuntamiento a lo que el Sr. Alcalde responde que la empresa ITM de Setién.

El Sr. Alcalde traslada a los asistentes que durante el mes de Julio se convocará un Pleno extraordinario para aprobar el reformado del proyecto y expediente de contratación del suministro del césped del campo de fútbol de Pontejos.

Asimismo, les traslada que para conciliar vacaciones el pleno ordinario correspondiente al mes de Agosto será el último día del mes.

El sábado, 2 de Julio 2022, se celebrará *“el memorial de Seve”* -anuncia el Sr. Alcalde- y pregunta al Sr. Calzada Aspiunza (PRC) si será a las 18:30 horas

*La entrega de premios, a lo que éste responde que hasta el día 29 de Junio no se conocerán los participantes, pero-añade-: “Se os informará.”*

A pregunta del Sr. Calzada Aspiunza (PRC) si se ha contratado una empresa externa para el reformado del proyecto, el Alcalde responde que el Arquitecto ha contado con un asesoramiento externo y añade: *“Intentaré que esté presente cuando se celebre La Comisión.”*

Siendo las veinte horas y veinticinco minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica

---